

Proyecto de reforma constitucional, iniciado en moción de los Honorables Senadores señora Rincón y señores Araya, Espinoza, Galilea y Walker, que modifica la Carta Fundamental con el objeto de consagrar el Estado Social y Democrático de Derecho.

Chile comenzó un proceso constituyente en el año 2020, con un plebiscito de entrada que entregó claros resultados. Los chilenos y chilenas requerían de una nueva Constitución, redactada en democracia y que reconociera las demandas históricas de los distintos grupos sociales, junto con la consagración de un Estado Social democrático, que ampliara considerablemente los derechos fundamentales, su respeto y defensa.

Sin perjuicio de lo anterior, este proceso no pudo culminar con la propuesta entregada por la Convención Constitucional, pues el texto no reconocía todas las demandas o no lo hacía de forma en que la ciudadanía quedara satisfecha. Fue así como el 4 de septiembre del presente año, el 62% de la población rechazó la redacción propuesta, lo que por muchos sectores ha sido reconocido como un impulso a trabajar en un texto constitucional ampliamente reconocido para todas y todos.

Tenemos el deseo común de transitar hacia una nueva propuesta de Constitución que reconozca la realidad nacional, que otorgue soluciones a los principales anhelos de los ciudadanos y que sea representativa de los valores democráticos.

Es por lo anterior, que los principales aspectos que hay que considerar en una nueva Carta Fundamental, deben necesariamente comenzar con pilares básicos que nos reconozcan a todas y todos los chilenos, en la construcción del Chile que queremos.

En primer lugar, el principio fundante de las sociedades modernas es **reconocer a toda persona natural investida con dignidad y libertad, y otorgando la garantía de que para el Estado estas serán iguales** y, por tanto, regirá entre ellas el principio de igualdad. Gran relevancia tiene el reconocer a las personas como libres e iguales en libertad y derechos, de manera previa a la existencia propia del Estado, quien a su vez tiene el deber de promover y proteger aquellas características esenciales.

En segundo lugar, **establecer a Chile como un Estado Social y Democrático de Derecho se centra, en la protección de los derechos sociales, busca reforzar y ampliar el ejercicio de los derechos políticos y de participación.** Asimismo, establece la base social en la cual los ciudadanos, los órganos estatales y toda persona, deben desenvolverse en la vida nacional, teniendo como sustento una estructura jurídica y social que propenda a la protección de la persona y sus derechos. Para el cumplimiento de lo anterior, es esencial que el Estado y sus órganos, así como las personas, individual o colectivamente consideradas asuman un rol coordinador y colaborador en el cumplimiento de sus fines.

Respecto a este punto tenemos ejemplos en derecho comparado, la Constitución española de 1978 (“España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político”), y en el art. 20.1 de la Ley Fundamental de Bonn (“La República Federal de Alemania es un Estado federal democrático y social”).

En tercer lugar, **el constitucionalismo democrático se construye a partir de la idea de que el poder político reside en el pueblo, entendido éste como el conjunto de todas las personas titulares de derechos políticos (ciudadanos), sin exclusión ni preferencia alguna.** Este es el principio que Chile debe plasmar en un nuevo pacto social que nos represente y considere a todos en dignidad e igualdad.

Finalmente, **el Estado está al servicio de las personas,** es su deber contribuir para el desarrollo integral de todos y todas, y la forma de promover y limitar su actuación será con apego irrestricto a los derechos humanos consagrados en Chile y en los tratados internacionales ratificados y que se encuentran vigentes. reconocer este principio es fortalecer la dignidad de la persona humana

En definitiva, el proceso constitucional no ha concluido, sino que debe continuar y debemos trabajar en la redacción de una constitución que nos incluya a todos y todas. **Sin perjuicio de que estamos convencidos de que debe existir un proceso democrático que plasme estas ideas en un nuevo ordenamiento fundamental, nada obsta a que entreguemos herramientas como ésta para que los sueños y anhelos de las chilenas y chilenos se empiecen a cumplir hoy.**

P R O Y E C T O D E R E F O R M A C O N S T I T U C I O N A L

ARTÍCULO ÚNICO: Reemplázase el artículo 1 en el Decreto N° 100 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile, por el siguiente:

“Artículo 1°. - La **dignidad** de las personas es anterior al Estado, siendo su deber principal protegerlas en cuanto nacen libres e iguales en dignidad y derechos, así como promover el bien común.

Chile es un Estado Social y Democrático de Derecho. Las personas, individual o colectivamente y los órganos del Estado contribuirán a su desarrollo para garantizar la libertad y justicia en el orden social.

Es deber del Estado asegurar el **desarrollo integral de las personas en todas sus dimensiones**, personal y familiar, con igualdad de oportunidades y sin discriminaciones, al servicio del **bien común** de la Nación.

Los **valores esenciales** del Estado son la democracia, la libertad, el principio de solidaridad, la igualdad de oportunidades, descentralización territorial, política y económica, y una adecuada participación paritaria en la vida nacional.

El Estado respeta, ampara y promueve los diferentes tipos de familia como núcleo fundamental de la sociedad. Asimismo, el Estado respeta, ampara y promueve la asociatividad de las personas en el cumplimiento de sus fines y la búsqueda de su **desarrollo y felicidad**.

La acción del Estado y de toda persona, asociación o grupo está limitada por los **derechos humanos** consagrados y reconocidos en esta Constitución y en los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por Chile, siendo base y atributo esencial del ser humano, sustento de la vida en paz y la justicia social.”.